

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 381 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 ABR. 2019

VISTOS: El Acta de Defunción N° 5000908549 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y, el Informe N° 117 -2019/GRP-480300 de fecha 26 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P, de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero NOMBRAR, como empleados de Carrera a partir del 1° de julio de 1990, entre otros, entre otros, al servidor Manuel Prado Tello Parrilla, en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría y/o Nivel Remunerativo TD;

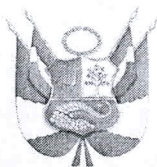
Que, conforme se verifica del Acta de Defunción N° 5000908549, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita que el señor Manuel Prado Tello Parrilla, falleció el 14 de marzo de 2019;

Que, de acuerdo al Presupuesto Análítico de Personal -2018, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de mayo de 2018, la plaza de origen asignada al señor Manuel Prado Tello Parrilla es de Topógrafo II, categoría STB de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con el Informe N° 117 -2019/GRP-480300, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, (...)”, concordante con el inciso a), del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por “Fallecimiento, (...)”; así como el Artículo 183 que establece “El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, y el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que señala “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”; sobre el término de la carrera administrativa por fallecimiento de don Manuel Prado Tello Parrilla, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **381** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 ABR. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2019, acreditado con el Acta de Defunción N° 5000908549, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del fallecido servidor público **MANUEL PRADO TELLO PARRILLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 15 de marzo de 2019, la Plaza de Topógrafo II, categoría STB de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 302, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que por Ley les corresponden a los beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a la señora **INDALIRA ABAD CASTILLO** en su domicilio real en Calle 24 de Setiembre N° 253 del Asentamiento Humano San Martín-Piura; a la ONP, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Servando García Correa
SERVANDO GARCÍA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL

